

PRESUPUESTO

MOD. CREDITO 25/23



MC

Interesado		N.I.F.	
Dirección del interesado		Población del interesado	
Nombre Entidad	Tipo dcho./obl.	Proyecto	Expediente
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS			
Partida Presupuestaria	Número Factura	Fecha Factura	Número dcho./obl.
MULTIAPLICACIÓN (VER ANEXO AL DOCUMENTO)			
Centro de Coste	Importe presupuestario:		262.727,78
	I.V.A.:		0,00
	Importe Líquido:		
Texto			
MODIFICACION Nº 25/2023 SUPLEMENTO DE CREDITO POR			

El Encargado

El Regidor

Fecha: 08/11/2023

Tipo Acuerdo: Acuerdo del pleno

N. Asiento: 014494

Fecha Acuerdo: 08/11/2023

Alcaldía -Presidencia                      Decreto  
En uso de las facultades conferidas a esta  
Alcaldía, doy mi confirmidad a la precedente  
propuesta y la convierto en resolución.  
Cúmplase.

EL ALCALDE

Secretaria General.  
La Comisión de Gobierno ha adoptado la  
precedente propuesta, convirtiéndola en  
resolución.  
Lo certifico.

EL SECRETARIO GENERAL

**ANEXO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA**

<b>Ejercicio</b>	<b>C. Orgánica</b>	<b>C. Funcional</b>	<b>C. Económica</b>	<b>Subpartida</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Expediente</b>	<b>Importe</b>
2023	0	1621	22100	01			132.727,78
2023	0	231	204	01			20.000,00
2023	0	231	48	04			15.000,00
2023	0	419	22103	01			10.000,00
2023	0	912	22601	01			15.000,00
2023	0	920	215	03			70.000,00

**TOTAL IMPORTE PRESUPUESTARIO**

262.727,78

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

8 de noviembre del 2023

**Consignado al núm.**

014494

**Consignado diario de Tesorería**

**Consignado al diario general de operaciones**

014494

**MP-I**

M.I. \_\_\_\_\_

<b>Interesado</b>		<b>N.I.F.</b>		
<b>Dirección del interesado</b>		<b>Población del interesado</b>		
<b>Nombre Entidad</b> AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS	<b>Tipo dcho./obl.</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Expediente</b>	
<b>Partida Presupuestaria</b> MULTIAPLICACIÓN (VER ANEXO AL DOCUMENTO)	<b>Número Factura</b>	<b>Fecha Factura</b>	<b>Número dcho./obl.</b>	
<b>Centro de Coste</b>	<b>Importe presupuestario:</b>		262.727,78	
	<b>I.V.A.:</b>		0,00	
	<b>Importe Líquido:</b>			
<b>Texto</b> MODIFICACION Nº 25/2023 SUPLEMENTO DE CREDITO POR				

El Interventor

El Alcalde

**Fecha:** 08/11/2023

**Tipo Acuerdo:** Acuerdo del pleno

**N. Asiento:** 014495

**Fecha Acuerdo:** 08/11/2023

El presente documento ha sido ingresado en la  
cuenta \_\_\_\_\_  
en fecha \_\_\_\_\_  
asignándole el número de M.I. arriba indicado.

La Trosorera Mpal.

**ANEXO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA**

Ejercicio	C. Orgánica	C. Funcional	C. Económica	Subpartida	Proyecto	Expediente	Importe
2023	0		130	01			162.299,47
2023	0		30209	01			72.293,02
2023	0		332	01			28.135,29

**TOTAL IMPORTE PRESUPUESTARIO**

**262.727,78**

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

8 de noviembre del 2023

**Consignado al núm.**

014495

**Consignado diario de Tesorería**

**Consignado al diario general de operaciones**

014495

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

**D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO).**

**CERTIFICO:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 8 de noviembre, cuya acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó el acuerdo cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

*“Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*

*Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitido Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,*

**ACUERDO**

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 25/2023, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos*

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	22100	Energía eléctrica	-120,19€	+ 132.727,78 €	132.607,59 €
231	204	Arrendamientos de material de transporte	0,00 €	+ 20.000,00 €	20.000,00 €
231	48.04	Banco de Alimentos	52.082,27 €	+ 15.000,00 €	67.082,27 €
419	22103	Combustibles y carburantes	70,97 €	+ 10.000,00 €	10.070,97 €
912	22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.185,11 €	+ 15.000,00 €	16.185,11 €
920	21503	Mantenimiento fotocopiadoras	1.200,00 €	+ 70.000,00 €	71.200,00 €
SUMATORIO TOTALES				+ 262.727,78 €	

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

#### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestada o	Recaudado	Exceso sobre recaudado
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
1	13	130	Impuesto Actividades Económicas	530.000,00 €	692.299,47 €	162.299,47 €
3	30	30209	Servicio Basuras. Industrias no incluidas en las anteriores	3.000,00 €	75.293,02 €	72.293,02 €
3	33	33201	Tasa Utilización privativa o aprovechamiento empresas	190.000,00 €	274.342,29 €	28.135,29 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>			262.727,78 €

### 3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del

## INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia incorporada a expediente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe suficiente consignación.

El suplemento de crédito se podrá financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**TERCERO.** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los

Plaza José Bono 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

expedientes de concesión de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

QUINTO A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

23 de octubre de 2023

SECRETARÍA  
INTERVENCIÓN El Secretario

Fdo.: Roberto Alvarez Galiano

AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS



### PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitido Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 25/2023, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	22100	Energía eléctrica	-120,19€	+ 132.727,78 €	132.607,59 €
231	204	Arrendamientos de material de transporte	0,00 €	+ 20.000,00 €	20.000,00 €
231	48.04	Banco de Alimentos	52.082,27 €	+ 15.000,00 €	67.082,27 €
419	22103	Combustibles y carburantes	70,97 €	+ 10.000,00 €	10.070,97 €
912	22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.185,11 €	+ 15.000,00 €	16.185,11 €
920	21503	Mantenimiento fotocopiadoras	1.200,00 €	+ 70.000,00 €	71.200,00 €
SUMATORIO TOTALES				+ 262.727,78 €	

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los



totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

#### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Exceso sobre recaudado
Cap.	Art.	Conc.				
1	13	130	Impuesto Actividades Económicas	530.000,00 €	692.299,47 €	162.299,47 €
3	30	30209	Servicio Basuras. Industrias no incluidas en las anteriores	3.000,00 €	75.293,02 €	72.293,02 €
3	33	33201	Tasa Utilización privativa o aprovechamiento empresas	190.000,00 €	274.342,29 €	28.135,29 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>262.727,78 €</b>

#### 3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



23 de octubre de 2023

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO) Alcalde-Presidente

ALCALDE

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo



## INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia obrante en expediente, y en cumplimiento de lo establecido en Reglamento del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**TERCERO.** Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre iguales áreas de gasto será competencia del Alcalde.

**CUARTO.** El procedimiento a seguir es el siguiente:

**A.** Ante la existencia de gastos corrientes que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es



### 3. ° JUSTIFICACIÓN

Se considera necesaria la tramitación del presente expediente para:

\* Afrontar la imputación presupuestaria derivada de la aplicación del ACUERDO MARCO PARA UNA ADMINISTRACIÓN DEL SIGLO XXI formalizado en fecha a 19 de octubre de 2022 por la Mesa General de las Administraciones Públicas, que prevé una subida del 0,50 por 100 de las retribuciones de los empleados públicos si el IPC amonizado de 2022 y 2023 supera el 6 % (Resolución Secretaría Estado Función Pública de 4/10/2023. B.O.E 5/10/2023)

\*Multas impuestas por la Confederación Hidrográfica del Río Tajo a lo largo del ejercicio 2023 por vertidos ocasionados por distintas mercantiles de la localidad, cuya imposición corresponde al Ayuntamiento por ser el titular de la autorización de vertido.

\*El abono de la indemnización a D<sup>a</sup> Sagrario Contreras Rodríguez prevista en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por no superación del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración de la plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial que ocupaba.

\*El abono de la cantidad derivada del Procedimiento Abreviado 133/2023 sustanciado ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 3 de Toledo, dimanante de la demanda interpuesta contra el Excmo. Ayuntamiento de Noblejas por la mercantil ENI PLENITUDE IBERIA, S.L.U por no reconocimiento de facturas emitidas en concepto de suministro de energía eléctrica entre los días 13 de abril de 2020 y de 26 de junio de 2020, por importe de 25.130,97 € más intereses.

Noblejas, 31 de octubre de 2023



SECRETARÍA  
INTERVENCIÓN

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo





## MEMORIA DE ALCALDÍA

### 1. ° MODALIDAD

Ante la existencia de gastos corrientes para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

El expediente de modificación de créditos nº 25/2023 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	22100	Energía eléctrica	-120,19€	+ 132.727,78 €	132.607,59 €
231	204	Arrendamientos de material de transporte	0,00 €	+ 20.000,00 €	20.000,00 €
231	48.04	Banco de Alimentos	52.082,27 €	+ 15.000,00 €	67.082,27 €
419	22103	Combustibles y carburantes	70,97 €	+ 10.000,00 €	10.070,97 €
912	22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.185,11 €	+ 15.000,00 €	16.185,11 €
920	21503	Mantenimiento fotocopiadoras	1.200,00 €	+ 70.000,00 €	71.200,00 €
SUMATORIO TOTALES				+ 262.727,78 €	

### 2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

#### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Exceso sobre recaudado
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
1	13	130	Impuesto Actividades Económicas	530.000,00 €	692.299,47 €	162.299,47 €
3	30	30209	Servicio Basuras.	3.000,00 €	75.293,02 €	72.293,02 €



			Industrias no incluidas en las anteriores			
3	33	33201	Tasa Utilización privativa o aprovechamiento empresas	190.000,00 €	274.342,29 €	28.135,29 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>262.727,78 €</b>

### 3.º JUSTIFICACIÓN

Se pretende dar cobertura presupuestaria a créditos del área de Gasto cuya dotación se considera necesario incrementar para con ello aumentar el Saldo de la correspondiente bolsa de vinculación, para afrontar la terminación del ejercicio presupuestario

Noblejas, 23 de octubre de 2023

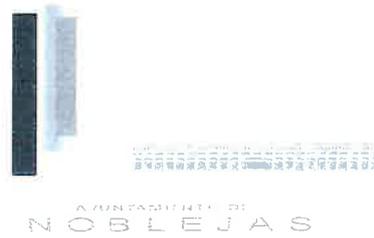


AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS  
(TOLEDO)

El Alcalde-Presidente

ALCALDE Fdo.: Agustín Jiménez Crespo

Plaza José Bana 1  
45350 NOBLEJAS Toledo  
Teléfono 025 140 281  
Fax 025 141 309  
www.noblejas.es



### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito

### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

23 de octubre de 2023

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo

